PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA; EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA, YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 22:36:33

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Solictamos que por el principio de transparencia, se adjunte el desagregado de actividades y costos que dio origen al monto del valor referencial, lo cual no se encuentra en ninguna parte de las Bses del procedimiento de selección y tampoco en el Resumen Ejecutivo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1,3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los anexos y el desagregado forman parte del expediente de contratación que por error de sistematización no se incluyo, sin embargo se incorporara en la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 29/11/2023 04:16

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:36:33

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Confirmar que el horario que indican en este numeral sera corrido, sin interrupción

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA Se indica al postor que el horario establecido en las bases es el correcto, horario de mesa de partes es de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA; EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA, YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:36:33

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 3
Consulta/Observación:

El horario indicado en este numeral no cumple con las 8 horas efectivas que debe de atenderse , por lo tanto deberá de

corregirse.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 22 Página: 2.7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Acorde al ITEM 2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:36:33

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Solicitamos indicarnos de que manera se acreditará que la carretera no es de bajo volumen de tránsito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 151

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA El postor deberá acreditar documentalmente dicha información conforme lo estipulado en los Terminos de Referencia: Si los documento de acreditacion de la experiencia del postor no contiene expresamente el nombre del proyecto de cada servicio consignado, para demostrar la experiencia requerida, deberá complementarse con otro documento que si lo contenga.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:36:33

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación: Indican en este numeral:

EL POSTOR adjudicado, deberá contar con registro en el SENACE-Transportes, para la elaboración del estudio, en base a lo establecido mediante R.J. N° 076-2016-SENACE/J. En el caso de participación de consorcios, solo el consorciado que estará a cargo de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), debe contar con registro en el SENACE-Transportes; cabe precisar que, para el procedimiento de selección, los profesionales que figuren en el registro no deben ser, necesariamente los profesionales que estarán a cargo de la elaboración del EIA.

Por otro lado indican: De los profesionales a cargo de la elaboración del EIA, deberán estar en el Registro de entidades autorizadas para la elaboración de estudios de impacto ambiental en el subsector Transportes de la Empresa Consultora en el SENACE los siguientes profesionales:

Personal Clave:

- a) Especialista Ambiental
- b) Especialista en Afectaciones Prediales
- c) Especialista en Evaluacion Economica o Especialista Valoración Economica de Impactos

Personal no Clave:

- a) Especialista Social
- b) Especialista en Flora y Fauna
- c) Especialista en Saneamiento Fisico y Legal

Solicitamos aclararnos esta incongruencia, si necesariamente una parte del personal solicitado (personal clave y no clave) debe de estar inscrito en el SENACE-Transportes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3,16 Página: 151

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA: En caso de que EL CONSULTOR O CONSORCIO (uno o ambos) se encuentren registrados ante SENACE, el personal a cargo de la elaboración del EIA deberá estar en el registro de entidades autorizadas para la elaboración de estudios de impacto ambiental en el subsector de Transportes ¿ SENACE-transportes, en base a la R.J. N° 076-2016-SENACE/J. Por consiguiente: Los profesionales considerados como personal clave (Especialista Ambiental, Especialista en Afectaciones) y no clave (Especialista Social, Especialista en Flora y Fauna, Especialista en Saneamiento Fisico Legal) en caso participen en el EIA deberán contar con Registro en SENACE - Transportes.

SE ACLARA: En caso de que EL CONSULTOR O CONSORCIO no se encuentre registrado ante SENACE como empresa autorizada para elaborar este tipo de estudios, se podrá SUBCONTRATAR a una empresa registrada en SENACE, debiendo EL CONSULTOR supervisar constantemente el avance y la culminación del EIA, cumpliendo con los plazos establecidos y manteniendo la responsabilidad por la elaboración deL EIA, en este caso, el personal clave (Especialista Ambiental, Especialista en Afectaciones) y no clave (Especialista Social, Especialista en Flora y Fauna, Especialista en Saneamiento Fisico Legal) no estarán obligados a estar registrados en el registro de SENACE - Transportes, así mismo, la verificación de la acreditación (registro de SENACE - Transportes) de los profesionales que participen en la elaboración del EIA, se realizará a la presentación del Plan de Trabajo - Informe Inicial, indicado en el numeral 6.2 de los TDR

Se modifica el numeral 6.12 de los TDR (Pág. 140, 151 y 152), respecto a SUBCONTRATACIÓN, Únicamente para el caso específico de la elaboración del EIA se aceptará la subcontratación de la empresa acreditada por el SENACE ¿ Transportes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA; EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA, YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Fecha de Impresión:

29/11/2023 04:16

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:36:33

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Consultamos si seria factible que el consorciado que estará a cargo de la elaboración del EIA en vista que no aportará experiencia en la especialidad, sea factible que su categoria sea menor a D.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3,1 Página: 151

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA Se debe proceder conforme indica el Reglamento de la LCE y las directivas del OSCE. Del mismo modo, tomar en cuenta lo indicado en el ITEM 5

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:36:33

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

En este numeral indican sobre un especialista en Valoracion Economica de Impactos, pero en el listado de personal clave indican Especialista en Evaluacion Economica, aclarar al respecto si se trata del mismo profesional y/o especialista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |||, || Literal: 3,1 Página: 152

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA No se trata del mismo profesional. El especialista en Valoracion de Impactos, forma parte del equipo de profesionales que elaborará el estudio de Impacto Ambiental, por otro lado, el Especialista en Evaluacion Economica será el responsable del estudio tecnico economico para el registro en la fase de ejecucion del proyecto. (cuadro 11, personal clave, numeral 10)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:36:33

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 8 Consulta/Observación:

Indican en este numeral:

La verificacion que todos los profesionales a cargo de la elaboracion del estudio del EIA, figuren en el registro se realizará a la presentación del Plan de Trabajo - Informe Inicial, indicado en el numeral 6.2 de los TdR. En este caso de participacion de Consorcios, los especialistas deben pertenecer al consorciado que estará a cargo de la elaboracion del EIA.

Tenemos que los profesionales a cargo del estudio del EIA no necesariamente serán los especialistas (personal clave) solicitados en los TDR, por lo tanto estos especialistas son profesionales independientes y no pertenecen a ninguna de las empresas postoras, solamente tendrán un vínculo por la realización del estudio en caso de ser adjudicados, aclararnos a que se refieren cuando dicen deben pertenecer al consorciado que estará a cargo de la elaboración del EIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |||, || Literal: 3.1 Página: 152

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ver ITEM 5

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:36:33

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

En este numeral indican tambien: El postor debe de contar con experiencia como ejecutor de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. Se define como similares a la construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Remodelación y/o Remodelación y/o Creación y/o combinación de estos términos de obras de carácter público y/o privado de todo tipo de Infraestructura Vial.

Indicarnos si es que dentro del termino Infraestructura Vial se esta considerando las obras viales urbanas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |||, || Literal: 3,1 Página: 152

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA No se considera obras viales urbanas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:36:33

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 10
Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que podrán acreditarse para personal clave y no clave a profesionales que hayan laborado como asistentes en las diferentes especialidades solicitadas, solamente que debe de acreditar el doble de experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |||, || Literal: 3,1 Página: 154

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA Ceñirse a lo establecido en las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:36:33

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Indican aquí en este numeral para el profesional en el cargo de Especialista Ambiental, cuando la profesion sea Ing. Civil, Ing. Geografo y otras profesiones, deberán de acreditar aparte de la profesion, estudios de especializacion y/o postgrados en estudios de medio ambiente o gestion ambiental o ingenieria ambiental.

Debemos de indicar que esto vulnera lo indicado en las Bases Estandar que a la letra dice: Las calificaciones del personal que se pueden requerir son el grado de bachiller o titulo profesional, segun corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el personal cuente con otros grados (maestro o doctor), otros titulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).

En esa medida deberá de suprimirse lo exigido en este numeral en las Bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |||, || Literal: 3.1 Página: 156

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandar en Concurso Publico de Consultoria de Obra

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE Ceñirse a las Bases, se aclara que el profesional solicitado es Ing. Ambiental (sin ninguna restricción) y se apertura a que también puedan ser admitidos los profesionales Ing. Civil, Ing Geografo, siempre que tengan especializacion y/o postgrado en estudios de medio ambiente o gestion ambiental o ingenieria ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:36:33

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

En este numeral indican la relación de equipamiento minimo, lo cual no puede ser verificado por el postor si ha sido considerado dentro del presupuesto para determinar el valor referencial, en esa medida está restringido el postor a poder discrepar al respecto, por lo que debe de implementarse ese presupuesto y retrotraer a consultas y observaciones

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |||, || Literal: 3.1, e Página: 160

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandart en Concurso Publico de Consultoria de Obra

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE El postor deberá presentar su propuesta considerando el equipamiento minimo contemplados en los Terminos de Referencia, los mismos que fueron considerados para el estudio de mercado realizado por la UFA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:36:33

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Solicitamos que la acreditación de la experiencia en la especialidad sea como indica las bases estandar:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación de contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |||, || Literal: 3.1 Página: 162

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandar en Concurso Publico de Consultoria de Obra

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE Se completa según lo indicado en las bases estandar y se aclara que adicionalmente se complementa con las opiniones del OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:36:33

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Para la formacion academica solicitado para el Especialista Ambiental, cuando sea de Ing. Civil o Ingeniero Geografo u Otras Profesiones, solicitan que acrediten estudios de especializacion y/o postgrados, lo cual esta vulnerando lo indicado en las bases estandar que indica: Las calificaciones del personal que se pueden requerir son el grado de bachiller o titulo profesional, segun corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el personal cuente con otros grados (maestro o doctor), otros titulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros). En esa medida deberá de suprimirse lo exigido en este numeral en las Bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |||, || Literal: 3.2, B.1 Página: 165

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandar en Concurso Publico de Consultoria de Obra

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE Ver ITEM 11

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:36:33

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Solicitamos que la acreditación de la experiencia en la especialidad sea como indica las bases estandar:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación de contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |||, ||| Literal: 3.1, C Página: 171

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandar en Concurso Publico de Consultoria de Obra

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE Ver ITEM 13

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:36:33

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Para la formacion academica solicitado para el Especialista Ambiental, cuando sea de Ing. Civil o Ingeniero Geografo u Otras Profesiones, solicitan que acrediten estudios de especializacion y/o postgrados, lo cual esta vulnerando lo indicado en las bases estandar que indica: Las calificaciones del personal que se pueden requerir son el grado de bachiller o titulo profesional, segun corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el personal cuente con otros grados (maestro o doctor), otros titulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros). En esa medida deberá de suprimirse lo exigido en este numeral en las Bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.2 B.1 Página: 175

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandar en Concurso Publico de Consultoria de Obra

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE Ver ITEM 11

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:36:33

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Solicitamos que precisen las pautas para el desarrollo de cada uno de los puntos solicitados en el desarrollo de la metodologia propuesta. Toda vez que las bases del procedimiento de selección se ha limitado solamente a enumerar los puntos a desarrollarse, contraviniendo lo indicado en las bases estandar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 183

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 47.3 del reglamento Bases estandar de Concurso Publico para Consultorias de Obra

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE Cada postor es responsable de realizar de la mejor manera cada item solicitado, cada item debe estar debidamente sustentado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:53:35

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

1. Para lo relativo al ¿contenido del expediente técnico¿ del numeral 1. Plan de trabajo, de la metodología propuesta. Se solicita describir o aclarar el Volumen N°15: Gestión de Riesgos y Vulnerabilidad (Vias, Canteras y Botaderos) en los términos de referencia ya que según el mismo TDR dicho volumen N°15 es parte del contenido del expediente técnico, en tanto no se muestra ninguna descripción. A fin de garantizar la calidad del servicio de consultoría, ya que, al no aclarar lo solicitado estaría vulnerado el principio de TRANSPARENCIA, que rige la contrataciones del Estado lo señalado en el item c) del Art2 de la Ley de Contrataciones del Estado: Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 183

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA El Volumen N° 15 Gestion de Riesgos y Vulneravilidad (Vias, Canteras y Botaderos), se encuentra descrito en la pagina 114 de las bases, literal 6.1.16. ESTUDIO DE RIESGOS ANTE DESASTRES (VÍAS CANTERAS Y BOTADEROS) Asi mismo, se aclara que el Volumen 16 corresponde a los Planos del Proyecto, Volumen 17 Anexos y Volumen 18 Version Digital.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:53:35

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 19
Consulta/Observación:

2. Para lo relativo al 8. Control de plazo del Proyecto, de la metodología propuesta. Se solicita aclarar si en este punto se pretende desarrollar el control del plazo específicamente de las actividades de la consultoría que según las bases es 170 días calendarios o el control de plazo para determinar el plazo del proyecto para la fase de ejecución, , ya que, al no aclarar lo solicitado estaría vulnerado el principio de TRANSPARENCIA, que rige la contrataciones del Estado lo señalado en el item c) del Art2 de la Ley de Contrataciones del Estado: Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 183

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA Corresponde a las actividades de la consultoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:53:35

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

3. Para lo relativo al 9. Control económico del Proyecto, de la metodología propuesta. Se solicita aclarar si en este punto se pretende desarrollar el control económico específicamente de la consultoría o control económico para determinar el monto del proyecto para la fase de ejecución, , ya que, al no aclarar lo solicitado estaría vulnerado el principio de TRANSPARENCIA, que rige la contrataciones del Estado lo señalado en el item c) del Art2 de la Ley de Contrataciones del Estado: Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 183

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA Corresponde a las actividades de la consultoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:53:35

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

4. Se solicita suprimir ¿visitas del postor a campo¿ del ítem N° 10: según la metodología propuesta solicita ¿La metodología deberá concluir con evaluaciones, VISITAS A CAMPO, mejoras necesarias, con el objetivo de demostrar conocimiento neto del proyecto. Conclusiones y recomendaciones¿, por lo cual corresponde mencionar que las entidades al elaborar las Bases de los procesos de selección deben evitar establecer como requisito obligatorio que los postores realicen visitas previas al lugar en el que se ejecutará el contrato, ya que al incorporar ese pedido se estaría obligando a realizar la visita a campo. Sin embargo, se debe tener en cuenta que la visita debe ser considerada como un elemento opcional, no pudiéndose exigir que la visita de campo sea parte de la propuesta técnica, máxime cuando podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando los Principios de Competencia y Concurrencia e Igualdad de trato, el cual indica que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva, de conformidad con los Pronunciamientos N° 696-2019/OSCE-DGR y N° 701-2016/OSCE-DGR, y la Resolución Nº 1425-2022-TCE-S3, los cuales señalan la prohibición de requerir documentos referidos a la visita de campo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 183

Artículo v norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE Se suprimira la parte "VISITA A CAMPO" del item 10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:54:35

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

4. Se solicita suprimir ¿visitas del postor a campo¿ del ítem N° 10: según la metodología propuesta solicita ¿La metodología deberá concluir con evaluaciones, VISITAS A CAMPO, mejoras necesarias, con el objetivo de demostrar conocimiento neto del proyecto. Conclusiones y recomendaciones¿, por lo cual corresponde mencionar que las entidades al elaborar las Bases de los procesos de selección deben evitar establecer como requisito obligatorio que los postores realicen visitas previas al lugar en el que se ejecutará el contrato, ya que al incorporar ese pedido se estaría obligando a realizar la visita a campo. Sin embargo, se debe tener en cuenta que la visita debe ser considerada como un elemento opcional, no pudiéndose exigir que la visita de campo sea parte de la propuesta técnica, máxime cuando podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando los Principios de Competencia y Concurrencia e Igualdad de trato, el cual indica que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva, de conformidad con los Pronunciamientos N° 696-2019/OSCE-DGR y N° 701-2016/OSCE-DGR, y la Resolución Nº 1425-2022-TCE-S3, los cuales señalan la prohibición de requerir documentos referidos a la visita de campo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 184

Artículo v norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE Ver item 21

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL CU-1596, EN EL TRAMO: EMP. CU-126-AUSANTA-HDA. CHUÑA-POGOÑA-CCOTAÑA-TUNGASUCA: EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA. YANAOCA Y

TUPAC AMARU LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 22:54:35

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

3. Para lo relativo al 9. Control económico del Proyecto, de la metodología propuesta. Se solicita aclarar si en este punto se pretende desarrollar el control económico específicamente de la consultoría o control económico para determinar el monto del proyecto para la fase de ejecución, , ya que, al no aclarar lo solicitado estaría vulnerado el principio de TRANSPARENCIA, que rige la contrataciones del Estado lo señalado en el item c) del Art2 de la Ley de Contrataciones del Estado: Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 184

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA Ver item 20

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: